

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

El artículo 21.1.24º del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo recoge la competencia de la Ciudad en materia de *“Policía Local en los términos que establezca la Ley a que se refiere el art. 149.1.29 de la Constitución”*, competencia cuyo alcance precisa el artículo 21.2 del Estatuto comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria. De conformidad con lo anterior, se aprobó el Reglamento de Policía Local de la Ciudad cuyo art. **Título VI** y bajo el nombre de **“Escuela de Seguridad”** trata esta materia en el **artículo 116 “Actividad formativa y su coordinación”** disponiendo que la Policía Local de Melilla contará con una Escuela de Seguridad, para la realización de Cursos de Formación, Cursos de Actualización y Especialización, Jornadas, Seminarios y en general cuantas actividades contribuyan a dar una formación integral a los funcionarios de la Policía Local informando debidamente a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Es por ello, que ambas Instituciones coinciden en el interés de promocionar y realizar actividades de estudio, formación e investigación en las ciencias y disciplinas que le son propias, con la finalidad de elevar la calidad de los conocimientos y responder a los niveles de exigencia de los tiempos actuales y, a tal fin, dentro de sus respectivos objetivos institucionales, tanto la Consejería de Seguridad Ciudadana como el Consorcio rector del Centro Universitario UNED Melilla coinciden en su interés en establecer un marco de colaboración que permita un desarrollo adecuado de la formación impartida por la Escuela de Seguridad de la Ciudad atendiendo a la trascendencia y relevancia que aporta en este ámbito, existiendo un interés común y siendo conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado, y siendo el Convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar dicha colaboración entre dos organismos públicos, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio la regulación del sistema de colaboración entre la Consejería de Seguridad Ciudadana de Melilla y el Consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, para la celebración y organización conjunta de la formación impartida por la Escuela de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 6.1 de este texto legal, salvo que, en ejecución del mismo, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, tengan que someterse a esa Ley total o parcialmente, en cuyo caso, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley de Contratos.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el Título IV de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.